

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.455

Viernes 22 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2812104

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Ñuble

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE PÚBLICO EN RUTA N-55, DESDE LA TENENCIA DE CARABINEROS LAS TRANCAS, PUENTE MARCHANT O PLAZA DE LOS LLEUQUES, HASTA EL SECTOR DE NEVADOS DE CHILLÁN, COMUNA DE PINTO, EN EL TIEMPO Y HORARIO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 273 exenta.- Chillán, 12 de mayo de 2026.

Vistos:

La ley N° 18.059; la ley 19.880; los artículos 107 y 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el oficio N° 313, de fecha 7 de mayo de 2026, de la I. Municipalidad de Pinto; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante oficio N° 313, de fecha 7 de mayo de 2026, la I. Municipalidad de Pinto, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la prohibición de circulación de vehículos en la Ruta N-55 desde la Tenencia de Carabineros Las Trancas, Puente Marchant o Plaza de Los Lleuques hasta Nevados de Chillán en atención a las condiciones meteorológicas que afectan al Valle Las Trancas, siendo necesario prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo en el tramo señalado.

2.- Que, lo anterior tiene por objetivo evitar accidentes y atascamientos en la Ruta N-55 entre la Tenencia de Carabineros Las Trancas, Puente Marchant o Plaza de Los Lleuques hasta sector Nevados de Chillán, durante el tiempo indicado debido a las condiciones meteorológicas.

3.- Que, dicho corte de tránsito vehicular solo contemplaría la Ruta N-55 desde la Tenencia de Carabineros Las Trancas, Puente Marchant o Plaza de Los Lleuques hasta el sector de Nevados de Chillán, comuna de Pinto.

4.- Que, los artículos N° 107 y 113 de la citada Ley de Tránsito preceptúan que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, Carabineros de Chile queda autorizado para adoptar, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su estacionamiento en las vías públicas cuando circunstancias especiales lo hagan necesario.”

5.- Que, en consecuencia, en razón de lo dispuesto en los artículos N° 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el

CVE 2812104

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, existe una causa justificada para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de vehículos y transporte público en la Ruta N-55 desde la Tenencia de Carabineros Las Trancas (F), Puente Marchant o Plaza de Los Lleuques, hasta el sector de Nevados de Chillán, comuna de Pinto desde el 2 de junio hasta el 31 de octubre de 2026, estableciendo como horario de subida desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas y como horario de bajada desde las 14:30 horas hasta las 19:00 horas, quedando facultado Carabineros de Chile para determinar punto del corte de tránsito vehicular con información previa de Senapred, ante situaciones climáticas adversas, sobrecarga de vehículos en la Ruta N-55, saturación de espacios destinados a estacionamientos, y necesidad de mantener la ruta expedita ante una emergencia y/o evacuación durante el período señalado.

2.- Podrán circular excepcionalmente en la vía y tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual, ubicados en dichos tramos.

3.- La I. Municipalidad de Pinto y/o la Dirección Regional de Vialidad de Ñuble, según corresponda, deberán instalar la señalización de tránsito informando de la presente prohibición, conforme al “Manual de Señalización de Tránsito” del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los tramos, horas y fechas indicados en la presente resolución.

4.- Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de las vías objeto de la presente restricción, en caso que la situación de tránsito del momento así lo amerite.

5.- Carabineros de Chile, inspectores Municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6.- La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Omar Sandoval Andrades, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.